



REAL CASADO, DIEZMA-  
RAYOS, AÑO DE MIL SE-  
TECIENTOS Y CINCO.

Que queriendo demittir ciertos y buenos de buena calidad  
a espaldas de cada uno de los que quisieren en adelante  
de las cosas que se repartieren y escripturas publicas con  
obligacion de sus Personas y bienes y fianzas a bona dos aga-  
ti. Hacer de ellos un solo y unido de los de su, y con apre-  
hension de los de su, quedara zedulas para el  
otorgand. Letras escriptas y otros repartim. Casi-  
mismo mandaron q. se hiesse. Esto repartimient  
pauendo se facia de cada Persona y fanegas de  
Tingos de las dhas. ganeras. Q. quedare en ellas  
se traspale, mada en los quartos de ellas en la mer-  
quanter fanegas como quisieren los q. labradores  
q. sine se experimentan. El otro remedio de el  
dano de los ganeros q. se tiene el dho. Tingos de reves-  
nociere q. Vaen audm. Sera que en diferentes Veres  
gentimijo. Seren a las mas mas zercanas a sta  
Citta. Serenille, traspale, y Vuelta a enu-  
rar con el q. sin hamedad alguna q. es el re-  
medio ultimo q. se ha oido. Es experimenta q.  
a los ganeros, labradores, y quelgano q. no fueren  
che se se hiesse y remedio zerrandolo a lome  
nos q. se queda. Sea q. Cuenta de el dho.posito  
se le pague al Depositario en la quada de su  
Caudal con su relacion. Serada, librand. q. sele  
despachara a su tiempo, y en el caso de formidad lo acor-  
daron con panes de la dha. escripta. Arroyo y firma

3000  
1000  
2000  
2000  
2000  
2000

Alcaldes de la dha. Ciudad de Antioquia  
Don Diego de...  
Don...  
Don...



Don... de las dhas...  
Don... de...  
Don... de...